



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 17 de julio de 2023

RES. SAGyP N° 332/23

VISTO:

El TEA A-01-00002496-8/2023 caratulado “D.G.C.C. S/ IMPRESIÓN LIBRO “*BASTA ASÍ. REFLEXIONES SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL*” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 83/2023 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 11/2023, correspondiente a la impresión de trescientos (300) ejemplares del libro “*Basta ASÍ. Reflexiones sobre la problemática del abuso sexual infantil. Críticas y propuestas para el accionar judicial*”, y se adjudicó a la firma Eudeba S.E.M. por el monto de pesos un millón catorce mil doscientos cincuenta (\$ 1.014.250.-), conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 12449/23 y 20837/23. Asimismo, se suscribió el convenio interadministrativo con la empresa mencionada que obra como Adjunto 39458/23).

Que en esta oportunidad, la Dirección de Editorial Jusbaire, solicitó la ampliación contractual del convenio interadministrativo, cuyo objeto es la impresión de sobrecubiertas de tapas para trescientos (300) ejemplares del mentado libro, además del reemplazo del primer pliego (páginas Nros. 1 a 32) del ejemplar referido, según las características técnicas que acompañó (v. Memos 4873/23, 3965/23 y 9526/23 y Adjunto 12918/23).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó los presupuestos presentados por Eudeba S.E.M., los cuales definen el monto por la impresión de sobrecubiertas de tapas requeridas en la suma de pesos ciento noventa y tres mil quinientos ochenta (\$ 193.580.-) (v. Adjunto 49501/23) y el monto por el reemplazo del primer pliego del mentado libro en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) (v. Adjunto 53052/23).

Que mediante Memos 4873/2023 y 5160/23, la Dirección de Editorial Jusbaire, prestó conformidad de los presupuestos elaborados por la firma EUDEBA S.E.M.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 58537/23).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y remitió el proyecto de Adenda de ampliación contractual, en razón de la solicitud realizada por la Dirección de Editorial Jusbaire (v. Memo DGCC 1125/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12144/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que por lo expuesto, atento a lo solicitado por la Dirección de Editorial Jusbaire, y conforme lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para aprobar la adenda al contrato oportunamente suscripto, con la firma Eudeba S.E.M. (CUIT N° 30-53610999-0) la cual obra vinculada en las actuaciones de marras en el Adjunto 80897/23, conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjunto 49501/23, 53052/23 y 12918/23.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Dirección de Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión y remplazo de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adenda y a realizar las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97 -

(texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar a la firma Eudeba S.E.M. lo aquí resuelto.

Que por la Resolución CM N° 304/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el modelo de Adenda al contrato interadministrativo suscripto con la firma Eudeba S.E.M. (CUIT N° 30-53610999-0), que como Adjunto 80897/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la Adenda contractual referida en el artículo 1°, por un monto total de pesos doscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta (\$ 268.580.-), conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 49501/23, 53052/23 y 12918/23.

Artículo 3°: Dese intervención a la Dirección de Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión y remplazo de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 4°: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adenda y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección de Editorial Jusbaire y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 332/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



**ADENDA CONTRACTUAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y LA EDITORIAL EUDEBA**

Entre El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ, (DNI N° 31253142), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por Resolución CM N° 304/2022, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO" y la Editorial "EUDEBA SEM", en adelante "EUDEBA", representada en este acto por Germán Gonzalo Álvarez, (DNI N° 20626988), en su carácter Presidente, con domicilio en Av. Rivadavia 1571 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente adenda del contrato interadministrativo suscripto el día 6 de marzo de 2023 (en adelante el "CONTRATO"), en el marco de la Contratación, Directa N° 11/23 que tramita por el Expediente N° A-01-00002496-8/2023 y teniendo en consideración que:

Que la Dirección de Editorial JUSBAIRES ha solicitado la cotización de las sobrecubiertas de tapas a los trescientos (300) libros contratados denominados, "Basta ASI. Reflexiones sobre la problemática del abuso sexual infantil. Críticas y propuestas para el accionar judicial", además de la ampliación del presupuesto para el reemplazo del primer pliego (páginas 1 a 32) del libro,

Que a través del Adjunto 52104/23 y Memo 3965/23, se han solicitado los presupuestos correspondientes a dicha solicitud,

Que a su vez la Editorial EUDEBA ha cotizado por dichos requerimientos las sumas de pesos ciento noventa y tres mil quinientos ochenta (\$193.580), y de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) respectivamente,

Que la Dirección de Editorial JUSBAIRES ha prestado conformidad al presupuesto,

Que se ha efectuado la previsión preventiva presupuestaria complementaria a fin de dar continuidad al trámite,

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: La presente adenda tiene por objeto la ampliación contractual tendiente a la incorporación de la impresión de sobrecubiertas de tapas, así como también el reemplazo del primer pliego (Pág. 1 a 32) del libro "Basta Así. Reflexiones sobre la problemática del abuso

sexual infantil. Críticas y propuestas para el accionar judicial”, de conformidad con las especificaciones técnicas obrantes en el Memo 4873/23 y Adj 12918/23.

SEGUNDA: El monto correspondiente a la impresión de sobrecubiertas de tapas asciende a la suma de pesos ciento noventa y tres mil quinientos ochenta (\$193.580), mientras que el monto correspondiente al reemplazo del primer pliego (Páginas 1 a 32) asciende a la suma de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000).

TERCERA: El plazo de ejecución de la presente ampliación contractual es de quince (15) días, computables a partir de la aprobación de “galera” por parte del “CONSEJO”.

CUARTA: CLÁUSULAS DEL “CONTRATO”: La presente adenda se incorpora al “CONTRATO” como parte integrante del mismo. En todo lo que no fuere modificado por el presente, continúa vigente en todos sus términos el “CONTRATO” suscripto entre partes oportunamente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de junio de 2023.-

